

- 2. Ramo:** RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA
- 3. Tomador:** **FEDERACIÓN NACIONAL DE REIKI**
- 4. Asegurado:** Tienen la condición de Asegurados por esta Póliza, los profesionales legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional descrita en el Apartado II de las presentes Condiciones Particulares, pertenecientes a la entidad que actúa como Tomador del Seguro, según la relación que figura en el ANEXO I y con emisión de CERTIFICADO DE SEGURO a tal efecto.
- 5. Actividad:** **Ejercicio de la actividad profesional de las siguientes terapias naturales y manuales: REIKI, (ver lista)** estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.
- 6. Periodo:** Anual

7. Límites de Indemnización

Maximo límite 600.000,00 € por Reclamación y 1.500.000,00 € por Anualidad de Seguro

8. Coberturas y Sublímites

Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad Civil de Explotación

Protección de Datos

Sublímite: 60.000,00 € por Reclamación y Anualidad de Seguro

Gastos defensa acoso sexual

Sublímite: 15.000,00 € por Reclamación y Anualidad de Seguro

Defensa y Fianzas

Liberación de Gastos

Prestación de atención médica en cumplimiento del deber de socorro a terceros

Sublímite: 15.000,00 € por Anualidad de Seguro incluyendo Costes y Gastos

9. Franquicias:

General: **0,00 € por reclamación**
Especial para la Protección de Datos: 6.000,00 € por reclamación

10. Prima Neta Anual:

Tasa: 44€ por persona (opción A) o 54 € por persona (opción B)

11. Ámbito Territorial: España

12. Retroactividad: 1 AÑO

-ALTAS: Se cobrará el 100% de la prima durante el primer semestre de la anualidad y el 50% en el 2º semestre .

-BAJAS: Las bajas de asegurados serán comunicadas por el Tomador del Seguro al Asegurador por escrito, correspondiendo extorno de prima sólo en las bajas desde el efecto de póliza comunicadas en el primer trimestre del periodo de la póliza.

-En caso de aumento de límite asegurado, la prima neta adicional no se prorrateará cobrándose íntegramente la misma. En caso de disminución del límite asegurado, no procederá extorno alguno.

13. Condiciones:

Med Mal Collectives (adjunto)

Cláusulas adicionales aplicables al riesgo (según texto adjunto):

ADMINISTRACIÓN (BOLETINES DE ADHESIÓN, FECHAS ALTAS Y BAJAS) Y REGULARIZACION DE PÓLIZA

- Se aclara expresamente que los asegurados son **autonomos personas físicas** cuya facturación anual no supera los **100.000€** para la actividad asegurada.

-Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, al no estar contratada la cobertura de R.C Patronal.

- Se aclara expresamente que existen dos opciones de adhesión a la póliza:

A)Sublimite de 300.000 € por reclamación y 600.000 € por anualidad y asegurado.

- Sublimite de 600.000 € por reclamación y 1.200.000 € por anualidad y asegurado.

- Se aclara expresamente que el límite por anualidad de **1.500.000 €** es para el conjunto de todos los asegurados

14. Corredor de Seguros:

CAJA INGENIEROS, Operador de Banca - Seguros Vinculado, S.L.

Información Precontractual

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Asegurador a quien se ha solicitado cobertura, declara:

1. Que el presente contrato de seguro se celebra en régimen de Derecho de Establecimiento con MARKEL International Insurance Company Limited, Sucursal en España, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 35, Edificio Torre Picasso, 28020 Madrid (España), que consta inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros bajo la clave de autorización Nº E 163.
2. El Estado Miembro a cargo de la supervisión de las actividades del Asegurador es el Reino Unido y la Autoridad de Control es la "Prudential Regulation Authority", con domicilio en 20 Moorgate, Londres, EC2R 6DA y la "Financial Conduct Authority", con domicilio en 25 de North Colonnade, Canary Wharf, Londres, E14 5HS, Inglaterra.
3. Que la legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y demás normativa española de desarrollo.
4. Que las disposiciones relativas a las reclamaciones serán las siguientes:

a. Instancias internas de reclamación:

En el supuesto de que tenga alguna queja o reclamación, podrán Ud. dirigirse por escrito, al corredor que intermedió la póliza, en su caso.

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, si Ud. quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito a:

Servicio de Atención al Cliente

Titular del Servicio: D. Julián Olivares Monteagudo
C/ Génova, 11, 5º Izquierda
28004 – Madrid
Teléfono: 91 556 19 78
Fax: 91 556 27 74
E-mail: atencionclientemarkel@gmail.com

b. Instancias externas de reclamación:

En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley de Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Así mismo, podrá usted someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 31 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.